

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

SANTA BÁRBARA REALTY & MANAGEMENT
CORP.
PROMOVENTE

vs.

LUMA ENERGY LLC Y
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
PROMOVIDA

CASO NÚM.: NEPR-RV-2025-0046
NEPR-RV-2025-0048

ASUNTO: Orden

ORDEN

El pasado 30 de abril de 2025, Santa Bárbara Realty & Management Corp. ("Promovente"), presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora del Servicio Público ("Negociado de Energía") un Recurso de Revisión de factura contra LUMA Energy LLC. y LUMA Energy Servco LLC. ("LUMA"), el cual dio inicio al caso de epígrafe y al cual se le asignó el número NEPR-RV-2025-0046. El 2 de mayo de 2025, la Promovente presentó un segundo Recurso de Revisión al cual se le asignó el número NEPR-RV-2025-0048. Ambos recursos fueron consolidados mediante Orden emitida el 12 de mayo de 2025.

Posteriormente, el Negociado de Energía estableció el calendario procesal, señalando la Conferencia con Antelación a Vista y la Vista Administrativa para el 19 de septiembre de 2025, con plazos hasta el 19 de agosto de 2025 para concluir el descubrimiento de prueba y hasta el 9 de septiembre de 2025 para presentar el Informe de Conferencia con Antelación a Vista ("Informe").

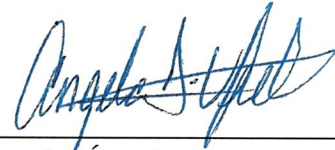
El 18 de septiembre de 2025, un día antes de la vista, la Promovente solicitó su transferencia alegando indisposición de salud. También solicitó la consolidación de este recurso con los casos NEPR-RV-2025-0083, NEPR-RV-2025-0084 y NEPR-RV-2025-0085, y alegó haber remitido el 10 de septiembre de 2025, una solicitud de producción de documentos a LUMA sin recibir respuesta. Cabe destacar que a esa fecha ya había vencido el término para concluir el descubrimiento de prueba y para la presentación del Informe sin que se recibiese excusa o petición de prórroga alguna por las partes.

En consecuencia, la vista pautada para el 19 de septiembre de 2025 quedó suspendida.

Así las cosas, se **ORDENA tanto a la Promovente como a LUMA que, en el término de diez (10) días, MUESTREN CAUSA** por la cual no deba recomendarse la imposición de sanciones por el incumplimiento en la presentación del Informe de Conferencia.

Asimismo, respecto a la producción de documentos y la solicitud de consolidación, se **ORDENA** a LUMA exponer su postura dentro del mismo término.

Notifíquese y publíquese.

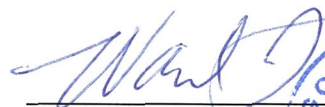

Lcda. Ángela Ufret Rosado
Oficial Examinador



CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Ángela Ufret Rosado el 23 de septiembre de 2025. Certifico además que hoy, 23 de septiembre de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-RV-2025-0046 y he enviado copia de la misma a: joefigueroa@yahoo.com, raquel.romanmorales@lumapr.com y ana.martinezflores@lumapr.com.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 23 de septiembre de 2025.


Wanda I Cordero Morales
Secretaria Interina

